Para despachos de oficio, dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

En la Villa de Carabaña a veinte de Abril de
mill seisçientos noventa y quatro años estando
juntos el Concejo Justicia y regimiento de esta Villa
[illegible] por [illegible] Su Mag.d [illegible]
[illegible] Don Pedro [illegible] de [illegible]
de Su Mag.d [illegible] de la Real Chancilleria de Granada
[illegible] en la sala [illegible], la tomo en sus
manos beso y puso sobre su cabeza y obedezio con el respecto
devido y mando se guarde cumpla y execute segun y como
en ella se contiene para lo qual el presente escrivano
de ayuntamiento ponga traslado della en los libros capitulares
autorizado en forma y de aver cumplido [illegible]
haver lo acordado [illegible]
cumplimiento se ponga original en el libro capitular
por [illegible] provision se [illegible]

Lic.do Castellanos

Antonio [illegible]